

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 17 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en virtud de su nombramiento en la 9ª Asamblea General celebrada en Sevilla el 21 de noviembre de 2015, que actúa en nombre y representación de la misma, conforme a lo que establece el artículo 38. a) de los Estatutos de la citada Federación.

De otra parte, D. Manuel Medina Guerrero, Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 3/2016, de 12 de enero (BOJA de 15 de enero), que actúa en representación del Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10. 3 g) de los Estatutos del Consejo, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

Ambos representantes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente Convenio Marco de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, la FAMP) es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía. Para la consecución de tales fines, la FAMP desarrolla, entre otras, actividades relativas a: la formación de responsables políticos y personal técnico, la organización y participación en reuniones, seminarios y congresos; el diseño de herramientas y la generación de procesos que ayuden la implementación de tareas, responsabilidades y/o competencias de responsables políticos/as y personal técnico de los Gobiernos Locales Adheridos; la promoción de publicaciones y documentos en materias de su competencia; y a propiciar mecanismos que ayuden al asesoramiento y asistencia para sus Adheridos.

SEGUNDO. La FAMP, en tanto que entidad representativa de las Administraciones Locales, manifiesta su interés en promover la difusión y divulgación de los valores y contenidos propios de la transparencia, el gobierno abierto y la innovación en su ámbito de actuación, con el fin último de integrar la transparencia en la gestión ordinaria de las entidades locales.

TERCERO.- El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) es una entidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus cometidos. Creado por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Consejo actúa en todo el territorio de Andalucía como autoridad pública independiente de control en materia de protección de datos, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y como órgano independiente e imparcial garante del derecho a la transparencia, tanto en lo que se refiere a publicidad activa como a la salvaguarda del derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- Entre las funciones de la Dirección del Consejo se encuentran las de la promoción y alcance de sus objetivos, para lo cual está capacitada para firmar convenios y otros instrumentos de colaboración en materias específicas dentro del ámbito de sus actuaciones y competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3. a) y g) de los Estatutos del Consejo.

QUINTO. En tal sentido, ambas instituciones perciben que tienen un conjunto de intereses comunes y por ello están interesadas en establecer un marco jurídico e institucional que canalice la gestión de dichos intereses.

Con esta finalidad,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia y de los valores del gobierno abierto en el ámbito de la Administración Local.

SEGUNDO.- Actuaciones

La colaboración entre ambas entidades se concretará en:

- a) El diseño y realización de actividades formativas en materia de transparencia, protección de datos y gobierno abierto, destinadas al personal y responsables políticos de las entidades locales de Andalucía.
- b) El favorecimiento de puntos de encuentro, intercambio de experiencias y buenas practicas mediante la participación/organización de jornadas, seminarios, talleres, presentaciones, mesas redondas, conferencias, coloquios y foros de debate (presencial u online) que ayuden a la difusión de estas materias en el ámbito local.
- c) Igualmente, comprende la elaboración de estudios, estándares, formularios y modelos estadísticos en materia de transparencia y gobierno local.

Asimismo, las partes podrán valorar otras iniciativas de colaboración que pudieran ser de utilidad para ambas partes.

TERCERO. Convenios específicos.

Las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio, el objeto y la forma de cooperación entre ambas entidades, se definirán, en cada caso concreto, mediante Convenios Específicos de colaboración que deberán suscribir las partes firmantes entre sí y otros Gobiernos Locales interesados sobre temas específicos relacionados con el objeto de este convenio. La selección de las actuaciones conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

CUARTO. Comisión de Seguimiento.

A fin de canalizar las relaciones previstas en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por al menos un miembro de cada una de las instituciones firmantes, que serán designados por los representantes institucionales de las

mismas; y que tendrá a su cargo el seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

QUINTO.- Período de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y tendrá una duración de 2 años, prorrogable por períodos anuales, salvo que una de las dos partes lo denuncie con tres meses de antelación, mediante comunicación fehaciente a la otra parte.

En caso de producirse denuncia del presente Convenio Marco y se esté llevando a cabo cualquier actividad derivada del mismo o de cualquier Convenio Específico vigente a su amparo, ésta se continuará hasta su finalización sin perjuicio de las condiciones que al efecto puedan estar pactadas.

SEXTO.- Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

SÉPTIMO.- Resolución de conflictos.

Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión de seguimiento para proponer resolución de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de Sevilla.

OCTAVO. Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante su ejecución serán resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo y la Federación se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA
DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS,**



Fdo. Fernando Rodríguez Villalobos

**POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE
ANDALUCÍA**



Fdo. Manuel Medina Guerrero